



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA

El programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura marroquí (LACM) está establecido al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE núm.243 de 10 de octubre de 1985), y en aplicación de su artículo IV. 2, que establece las bases de este programa.

Se trata, por consiguiente, de un Programa de carácter estatal, siendo el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el que lleva a cabo la gestión general del programa mientras que la aplicación compete a la Administración educativa de las CCAA.

En 1992 se crea el Grupo Mixto de Expertos Hispano-Marroquí formado por autoridades educativas españolas y marroquíes que define las líneas generales de colaboración y se encarga del seguimiento del Programa.

El 3 de octubre de 2012 se firma el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos donde se recoge en su artículo 14 el apoyo al Programa (BOE del 31 de julio de 2013), señalando lo siguiente:

Las Partes apoyarán el programa de enseñanza de lengua árabe y cultura marroquí (PLACM) en España a través de:

- a) La facilitación por la parte española de la enseñanza de dicho programa al alumnado marroquí escolarizado en sus centros de educación primaria y secundaria, así como al alumnado español interesado
- b) La habilitación, por las autoridades españolas competentes, de las aulas necesarias para el profesorado marroquí encargado de impartir dicha enseñanza
- c) La supervisión por la parte marroquí del profesorado marroquí correspondiente, eventualmente con la ayuda de las autoridades españolas.

En aplicación del artículo 14 del citado Convenio de 2012, se establece que para el desarrollo y puesta en marcha del programa, el Gobierno español facilita la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí escolarizado en centros educativos de enseñanza primaria y secundaria así como al alumnado español interesado.

UNO. Objetivos del Programa:

- a) Favorecer la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí o no marroquí que lo desee, escolarizado en centros educativos españoles de Enseñanza primaria y secundaria.
- b) Desarrollar valores de tolerancia y solidaridad para lograr la inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el Sistema Educativo Español y en la sociedad española.
- c) Proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida, tener confianza en él mismo y en su porvenir dejando a un lado los aspectos negativos que puedan generar los efectos de la inmigración.
- d) Fomentar la educación intercultural, desarrollando valores de respeto entre las diferentes culturas que coexisten dentro y fuera del ámbito escolar.
- e) Cooperar con las familias y facilitar la comunicación con el profesorado a fin de establecer mecanismos que favorezcan su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

DOS. Incorporación y adscripción del Profesorado a los centros de destino.

La selección, nombramiento y retribución del profesorado de Lengua Árabe y Cultura Marroquí es competencia de Marruecos y se realiza entre profesorado funcionario del Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación de Cuadros e Investigación Científica, a través de la Fundación Hassan II.

Profesorado de nuevo nombramiento:

La Embajada del Reino de Marruecos en España envía al Ministerio una relación de profesorado de nueva incorporación y les expide una credencial de misión como profesor o profesora del programa LACM con destino en España, al amparo y en virtud del convenio antes citado. En esta credencial se hace constar la Comunidad Autónoma de destino, para lo cual habrá tenido que dar previamente la Consejería correspondiente su conformidad.

Es la Consejería de Educación de destino, a través de la Dirección General responsable del programa, la que expide una nueva acreditación en la que se detallan los centros educativos que se le han adjudicado a cada profesional interesado. Esta acreditación deberá actualizarse cada curso escolar, por lo que el profesorado que ya esté acreditado de años anteriores, deberá presentarse en los centros una vez hayan recibido la actualización de la misma.



Cada docente deberá presentar a la dirección de su centro de destino el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento prescriptivo para poder desempeñar cualquier labor profesional con menores.

TRES. Horarios, agrupamientos y funciones del profesorado

La carga horaria del profesorado marroquí del Programa de LACM estará comprendida entre un mínimo de 18 horas y un máximo de 25.

Existen dos modalidades de enseñanza:

Modalidad A:

- Docencia directa con alumnado, se recomiendan, 10 horas mínimo fuera del horario escolar.
- Docencia indirecta, 2 horas por semana y centro de destino (con el fin de que el profesorado sirva de enlace y mediación entre familia y alumnado y de ayuda para la inclusión en el centro del alumnado).

Modalidad B:

- Docencia directa con el alumnado, se intentará que sean 18 horas mínimo semanales.
- La docencia indirecta comprenderá la realización de actividades para favorecer la inclusión del profesorado marroquí en los centros y en los equipos docentes de los mismos. Esto permitirá responder de forma más eficiente y especializada a las necesidades de compensación educativa del alumnado marroquí y a su inclusión en los centros educativos españoles.

Algunas de estas funciones del profesorado serán conforme lo consideren oportuno las administraciones educativas y la dirección de los centros, entre otras las siguientes:

- Inclusión del alumnado marroquí en el Sistema Educativo español.
- Acercar a las familias a los centros (asistencia a las entrevistas con el profesorado-tutor o tutora, hacer tareas de mediación o traducción y facilitar la comunicación).
- Estar en contacto con el tutor o tutora de su alumnado.
- Colaborar en actividades de refuerzo y compensación educativa.
- Colaborar, cuando sea necesario, con el Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación.
- Contribuir con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, el fracaso escolar, el absentismo y el abandono escolar temprano del alumnado marroquí.

- Participar en la organización y realización de actividades interculturales del centro.
- Posibilitar que se impartan clases de lengua árabe al profesorado que así lo desee así como al alumnado de otras culturas y al profesorado que acogen en sus aulas a dicho alumnado si así lo desean.
- Posibilitar jornadas de inclusión y convivencia de las familias del alumnado marroquí con toda la comunidad educativa. Estas jornadas pueden realizarse a través de jornadas de puertas abiertas, de las Semanas Culturales que se celebren en los centros por medio de actividades que acerquen su cultura a toda la comunidad educativa y a través de jornadas gastronómicas de intercambio en las que puedan colaborar tanto los padres como las madres del alumnado marroquí.

Se tenderá que los grupos estén constituidos entre 18 y 23 alumnos y alumnas intentando que, en la medida de lo posible, la ratio alumnado/profesorado no sea inferior a 80 alumnos y alumnas.

CUATRO. Procedimiento de solicitud, desarrollo y evaluación del programa

Solicitud del programa

En el tercer trimestre, previo al inicio del curso escolar en el que se quiere impartir el programa, los centros que soliciten continuar o incorporarse por primera vez al programa, y una vez aprobada esta acción formativa por el Consejo Escolar del centro educativo, cumplimentarán el Anexo I (Solicitud de participación del centro educativo), donde recogerán la previsión del alumnado participante.

Además de este alumnado, tendrán opciones de participar en el programa, alumnado de otros centros educativos cuya solicitud de participación haya sido informada por las familias. En estos casos, el Equipo Directivo del centro, comunicará al Equipo Directivo del centro en el que se desarrolle el programa, la necesidad de incluir a dicho alumnado en el Anexo I de Solicitud de Participación del centro educativo.

Todo alumnado incluido en el Anexo I (Solicitud de participación del centro educativo), ya sea del centro donde se desarrolla el programa o de otros centros, deberán tener el consentimiento de las familias, conforme a lo especificado en Anexo II (Conformidad de la familia o responsables legales), que será aportado al centro en el que se desarrolla el programa en el momento en que se inicie el desarrollo del mismo.

Este Anexo I (Solicitud de participación del centro educativo) debidamente cumplimentado se remitirá por correo ordinario al Servicio de Inspección Educativa del centro, enviado copia por correo electrónico a la Unidad de Inclusión y Convivencia de la Delegación provincial correspondiente y a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas:

inclusionyconvivencia@jccm.es.



Igualmente, la Embajada del Reino de Marruecos en España ante el conocimiento de la posible existencia de alumnado marroquí en centros educativos, a través de diferentes fuentes informativas (consulados, familias, etc.), contactará con el MECD/CNIE para que se comuniquen a las CCAA y que éstas realicen los trámites correspondientes sobre la valoración de la necesidad real de demanda de profesorado y, en caso positivo sea aprobado por los correspondientes Consejos Escolares de cada centro, realizando el procedimiento anterior.

En ambos casos, la Embajada del Reino de Marruecos en España transmitirá la solicitud a su Gobierno y una vez aprobada la solicitud, realizará la selección y nombramiento del profesorado.

Puesta en marcha del programa

En septiembre, una vez asignado el profesorado desde la embajada marroquí y confirmada desde el MECD, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, expedirá una credencial al profesorado donde se detallan los centros y el profesorado asignado y que sólo podrá expedirse una vez recibida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la acreditación por parte del Ministerio de Educación y el Certificado de Penales de cada docente. Dicha credencial será remitida a los respectivos centros educativos y a los propios docentes asignados.

En octubre, el profesor o profesora se presentará a la Dirección de los centros asignados, con una credencial del Director/a General de Inclusión Educativa y Programas, en la que se detallan los centros educativos que se le han adjudicado (Anexo III Acreditación y asignación de centros en el programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí).

El Equipo Directivo le informará de las Normas de organización y funcionamiento del centro, de los horarios y de la necesidad o funciones a desarrollar dentro del programa. Igualmente pondrá a su disposición los espacios necesarios y los horarios adecuados para impartir las enseñanzas de LACM.

El profesorado marroquí entregará a la Dirección de los centros de destino la Programación anual de las clases de LACM, para que pueda ser integrada en la Programación General Anual (PGA) que debe ser aprobada por el Consejo Escolar.

En octubre, la Dirección del centro remitirá a la Unidad de Inclusión y Convivencia de la Delegación Provincial correspondiente los datos de inicio del programa, con la configuración de los grupos que comienzan (Anexo IV-Seguimiento).

Una vez recabados los datos, y siempre antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar, la Delegación Provincial enviará la relación de

centros y del número de alumnado participante a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Seguimiento y evaluación del programa

La dirección del centro educativo en el que se imparte el programa comunicará a las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas cualquier incidencia relacionada con el seguimiento y desarrollo del programa.

Al finalizar el segundo y tercer trimestre, la dirección del centro remitirá a la Delegación Provincial el Anexo IV de Seguimiento, cumplimentado con los cambios o modificaciones que se hayan ido produciendo a lo largo del trimestre, así como cuantas observaciones procedan relativas al desarrollo del programa.

Una vez recabados los datos, y siempre antes de la finalización del segundo y tercer trimestre del curso escolar, la Delegación Provincial enviará la actualización de datos respecto del número de alumnado participante en cada uno de los centros a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

El profesorado marroquí comunicará al centro educativo cualquier incidencia y/o modificación relacionada con el seguimiento y desarrollo del programa. Si algún profesor o profesora se ausenta o no acude a su puesto de trabajo de forma repetida o se produjeran incidencias significativas en el marco de las Normas de organización y funcionamiento, la dirección del centro informará al Servicio de Inspección Educativa correspondiente. Éste lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia para que a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional se informe a la Embajada del Reino de Marruecos a través de la Agregaduría de Educación para su conocimiento y efectos.

En el último trimestre del curso escolar, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, solicitará a los centros participantes en el programa la cumplimentación del Anexo V (Informe sobre las Actuaciones del Profesorado).

La dirección del centro remitirá a la Inspección de Educación correspondiente y a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la cumplimentación de dicho Anexo V, con la información relativa al nivel de satisfacción en relación al desarrollo del programa.

Al final del curso, el profesorado de Lengua Árabe y Cultura Marroquí realizará una Memoria del programa que se incluirá en la Memoria anual del centro.

El profesorado incluirá en el boletín de calificaciones de los centros los resultados de la evaluación del alumnado de las clases del PLACM, para lo cual se facilitará un modelo de ficha de evaluación, que será adjuntado al boletín de calificaciones del centro.



Durante el curso escolar se podrá solicitar a los centros participantes otra información que pudiese ser necesaria sobre el desarrollo del programa.

CINCO. Período de vacaciones. Días libres. Bajas y ausencias.

El profesorado marroquí dispondrá exactamente de las mismas vacaciones y días festivos que el resto de sus compañeros y compañeras del centro, excepto el día del Sacrificio (ID_ALKEBIR) que tendrá un día de fiesta.

SEIS. Formación del profesorado

Al profesorado del Programa Lengua Árabe y Cultura Marroquí se le podrá ofertar la posibilidad de participar en los Planes de formación continua que las distintas comunidades autónomas ofrecen al profesorado de sus centros educativos con el fin de favorecer la incorporación de profesorado marroquí a los centros y a la comunidad educativa y social.

SIETE. Inspección de Educación

Corresponde a la Inspección de Educación

La supervisión de la Programación General Anual y Memoria de los centros participantes en el programa, comprobando que esté incluida la Programación de las clases de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

Validar y transmitir a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas las solicitudes de los centros que cumplan las condiciones y deseen solicitar el programa, debiendo hacerlo de forma ordinaria antes del 31 de mayo, una vez aprobado en el Consejo Escolar.

En Toledo, a 11 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS



Fdo.: M^a Ángeles Marchante Calcerrada